

EDITORIAL

En el presente Actualidad Jurídica informamos sobre el Decreto No. 4.909, emitido por la Presidencia de la Republica, mediante el cual se exonera del pago de impuestos, tasas y contribuciones a las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales que realicen los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios por las personas naturales y jurídicas destinadas al despliegue, instalación y/o modernización de infraestructura para el establecimiento, explotación y prestación de servicios de telecomunicaciones que en el decreto se señalan, publicado en la Gaceta Oficial No. 6.785 extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2023.

Les recordamos la importancia para nosotros de sus comentarios y sugerencias para hacer de *Actualidad Jurídica* un instrumento de utilidad para todos ustedes. Nuestro boletín contiene material para fines de información general solamente; no constituye un análisis completo de las materias tratadas y no deberá ser considerado como asesoría legal. En caso de no estar interesado en recibir el presente boletín o desear que sea otra persona de su organización quien lo reciba, envíenos un mensaje por correo electrónico a orepresas@ttn.com.ve.

AVISO OFICIAL

Decreto de exoneración de impuestos, tasas y contribuciones a las importaciones definitivas de los bienes muebles destinados a la prestación de servicios de telecomunicaciones

- Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, así como de cualquier otro impuesto, tasa o contribución aplicable de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, a las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales que realicen los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios por las personas naturales y jurídicas destinadas al despliegue, instalación y/o modernización de infraestructura para el establecimiento, explotación y prestación de servicios de telecomunicaciones cuyos códigos arancelarios se señalan en el artículo 1 del Decreto.
- Mediante el Decreto se regularán las condiciones y requisitos exigidos para el

disfrute de los beneficios de exoneración.

- Perderán los beneficios de exoneración quienes incumplan las obligaciones establecidas en los artículos 4 y 5 del Decreto, así como las obligaciones establecidas en Código Orgánico Tributario, Ley Orgánica de Aduanas Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado y otras normas tributarias.
- El plazo máximo de duración del beneficio de exoneración será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
- Vigencia: El Decreto entró en vigencia el 29 de diciembre de 2023.

Visite nuestra página en Internet:

www.ttpn.com.ve